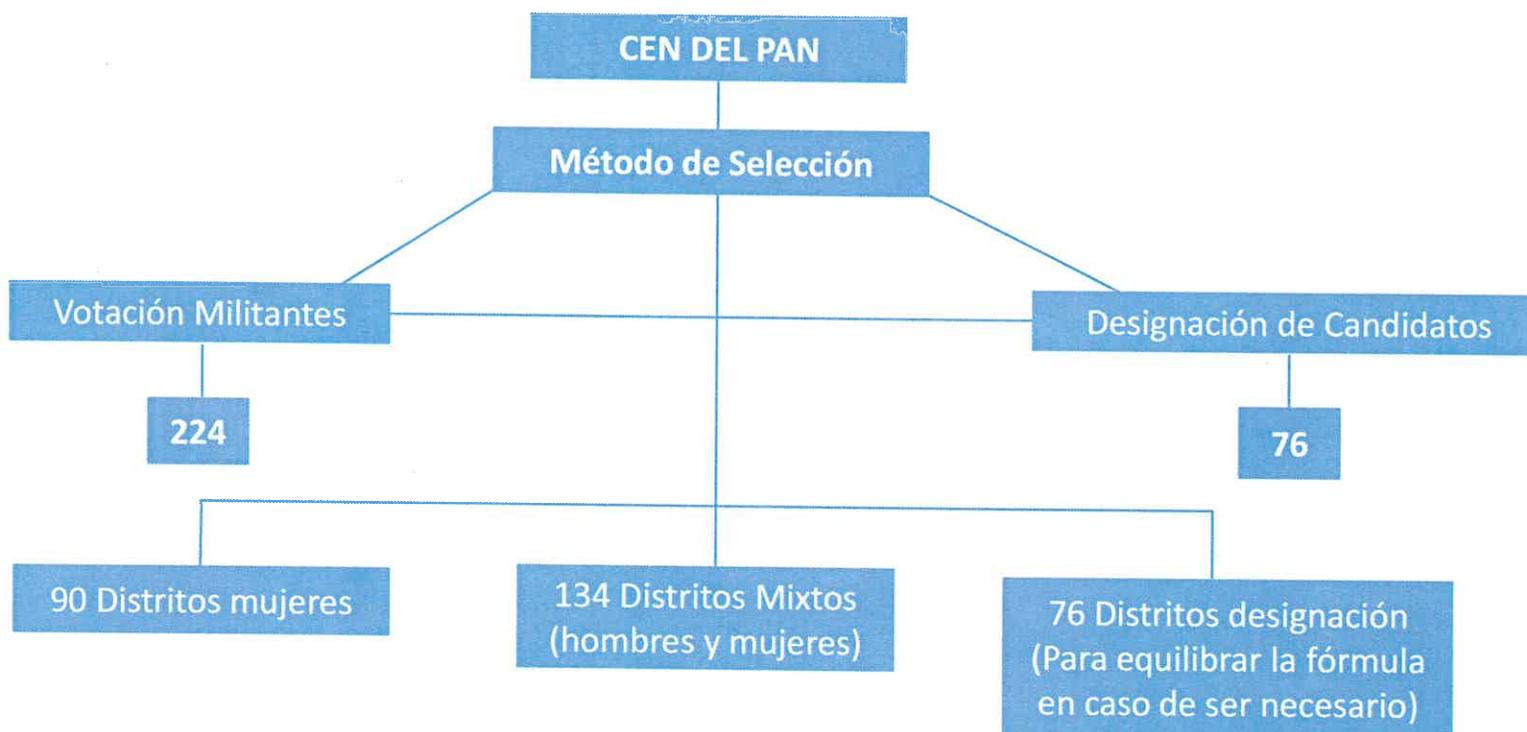
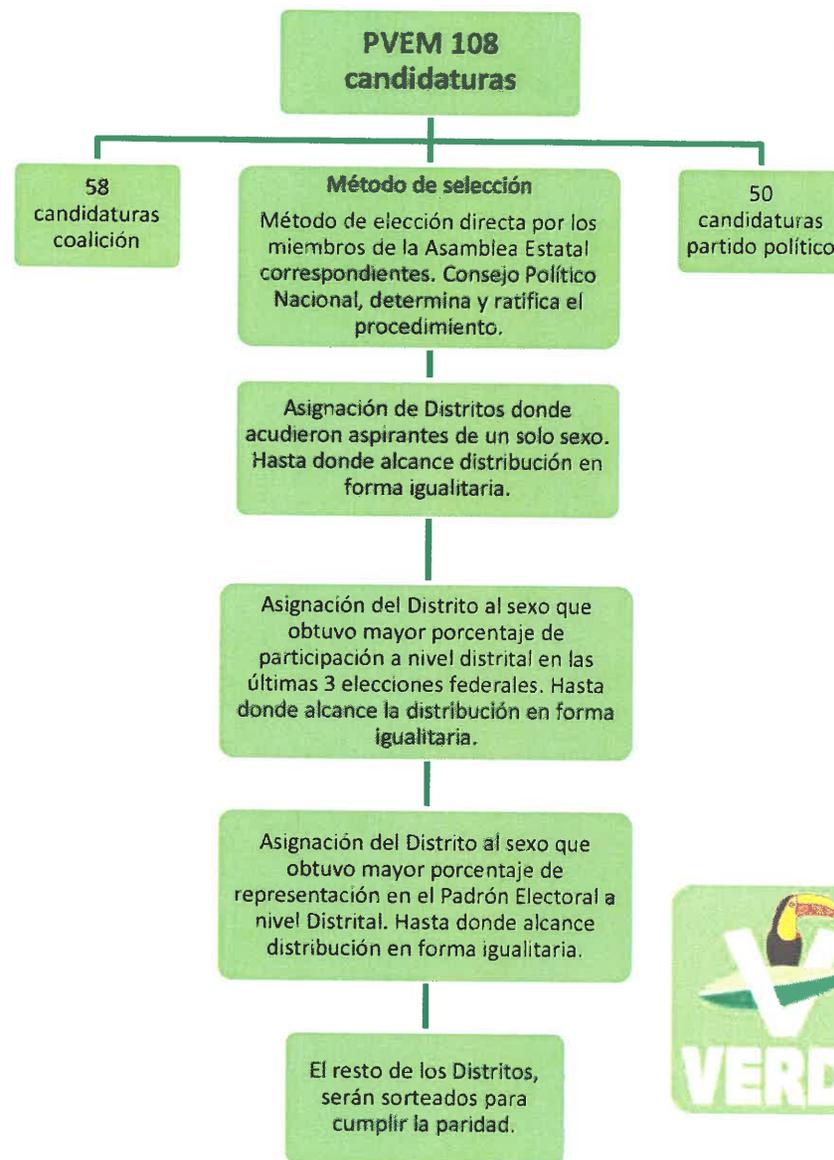
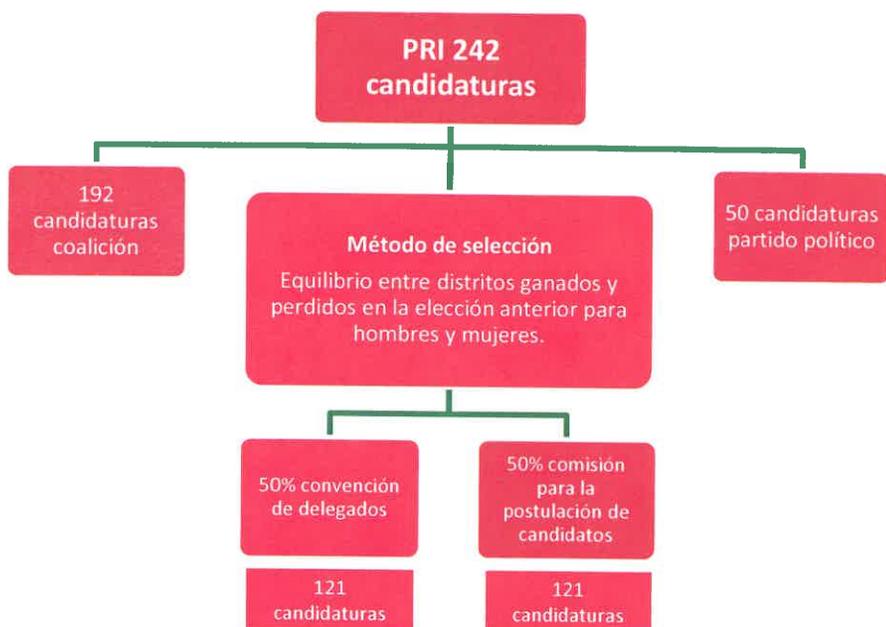




300 Candidatas(os) a elegir:

De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 81, el procedimiento que seguirá el partido político para la selección de los candidatos de mayoría relativa, será de conformidad a su Estatuto.

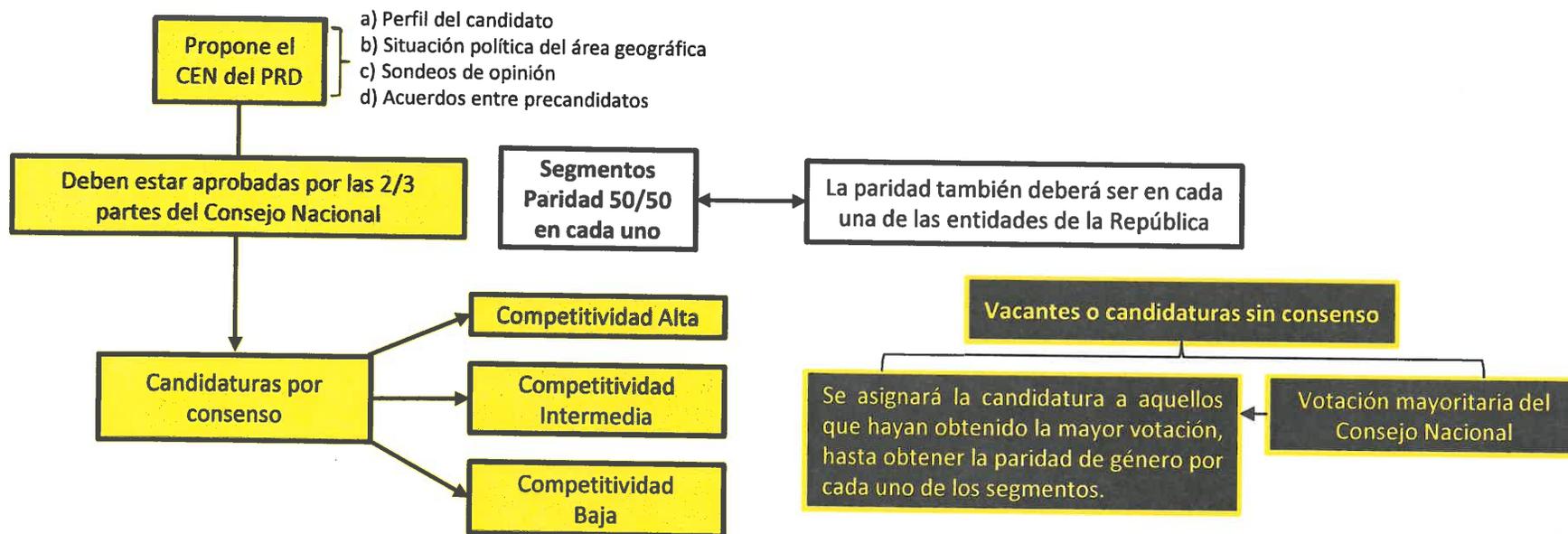




264 Candidatas(os) a elegir: PRD: 200 Coalición de Izquierda Progresista: 64

De acuerdo con el Convenio de Coalición, cláusula Tercera, el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos será de conformidad a los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados.

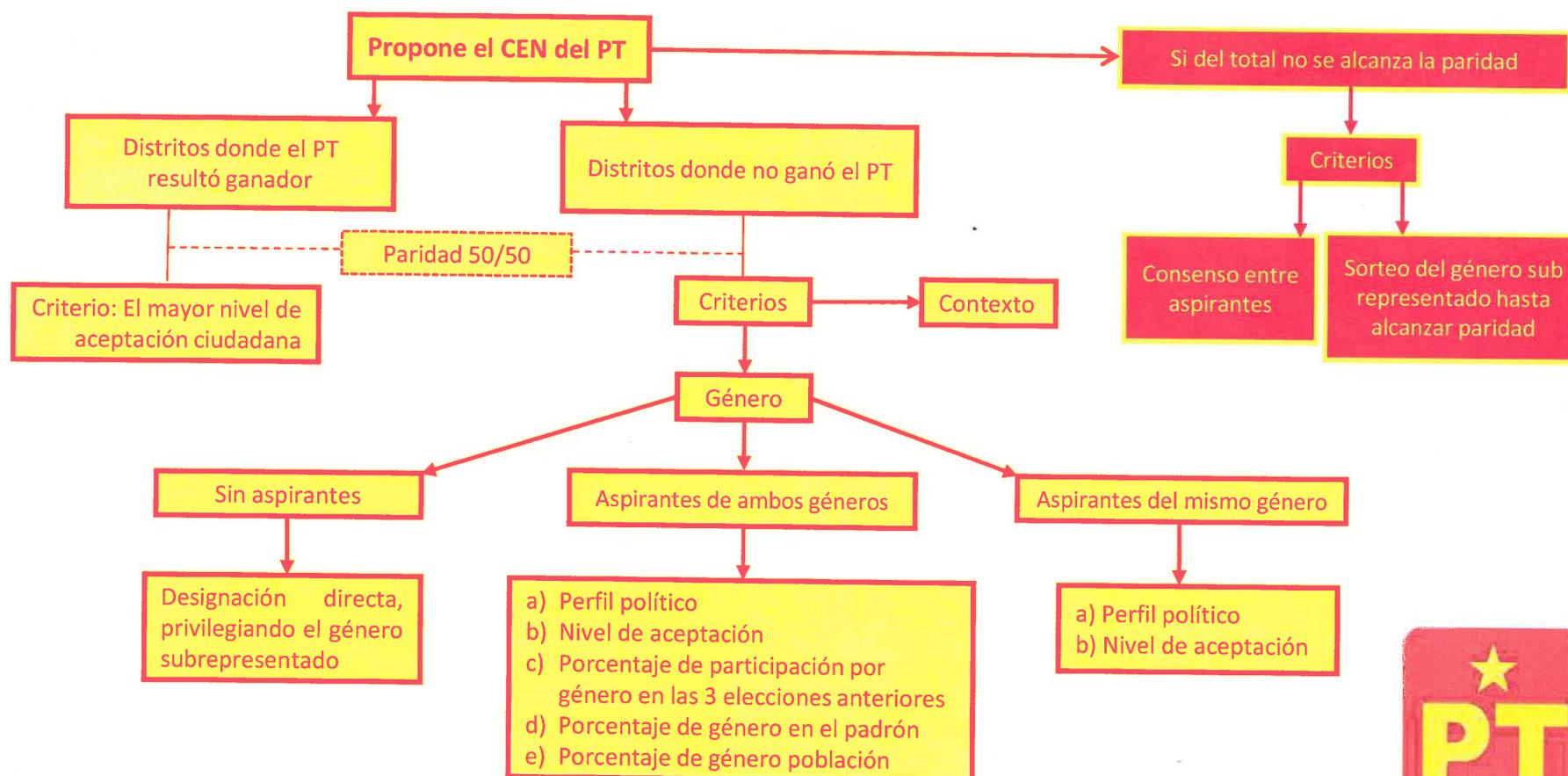
También, conforme a su cláusula Décima Primera, cada partido coaligado deberán garantizar que la integración sea del 50% hombres y 50% mujeres del total de las candidaturas, que a cada partido coaligado le corresponde.



Partido del Trabajo

236 Candidatas(os) a elegir. PT: 200 Coalición de Izquierda Progresista: 36

De acuerdo con el Convenio de Coalición, cláusula Tercera, el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos será de conformidad a los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados. También, conforme a su cláusula Décima Primera, cada partido coaligado deberán garantizar que la integración sea del 50% hombres y 50% mujeres del total de las candidaturas, que a cada partido coaligado le corresponde.



Método de selección **PARIDAD DE GÉNERO**



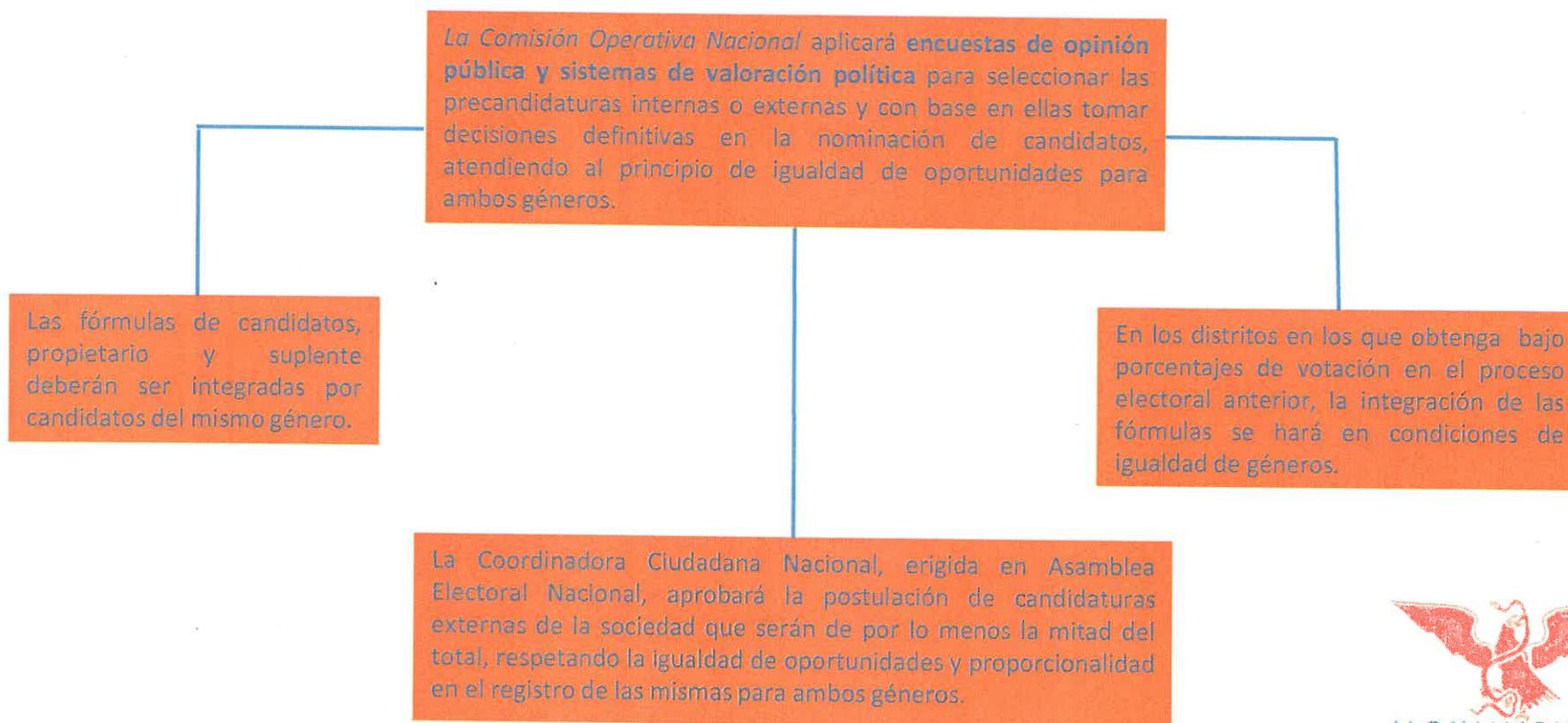
Movimiento Ciudadano



300 Candidatas(os) a elegir:

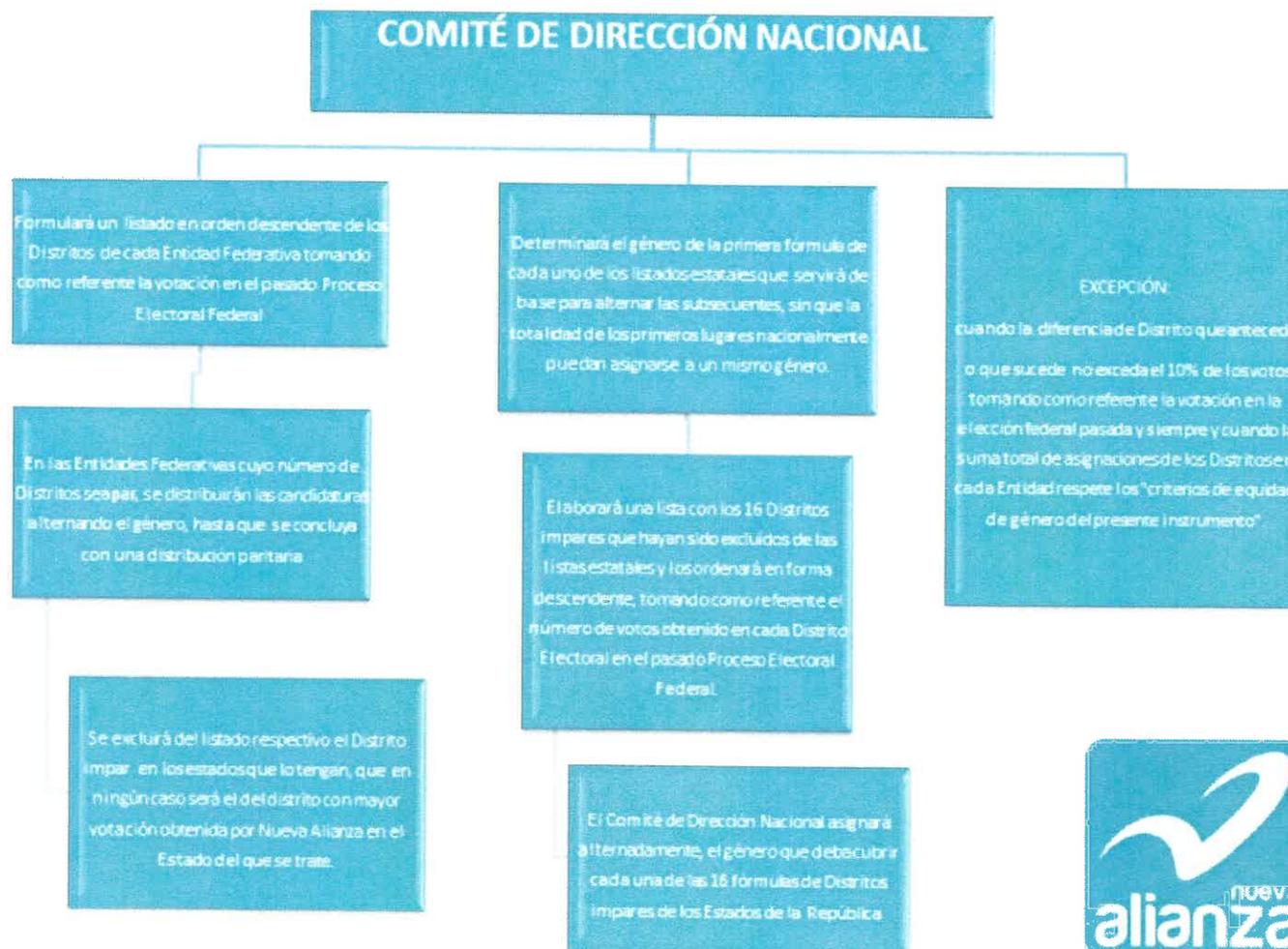
En la 36ª Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, se aprobó el “Procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.”

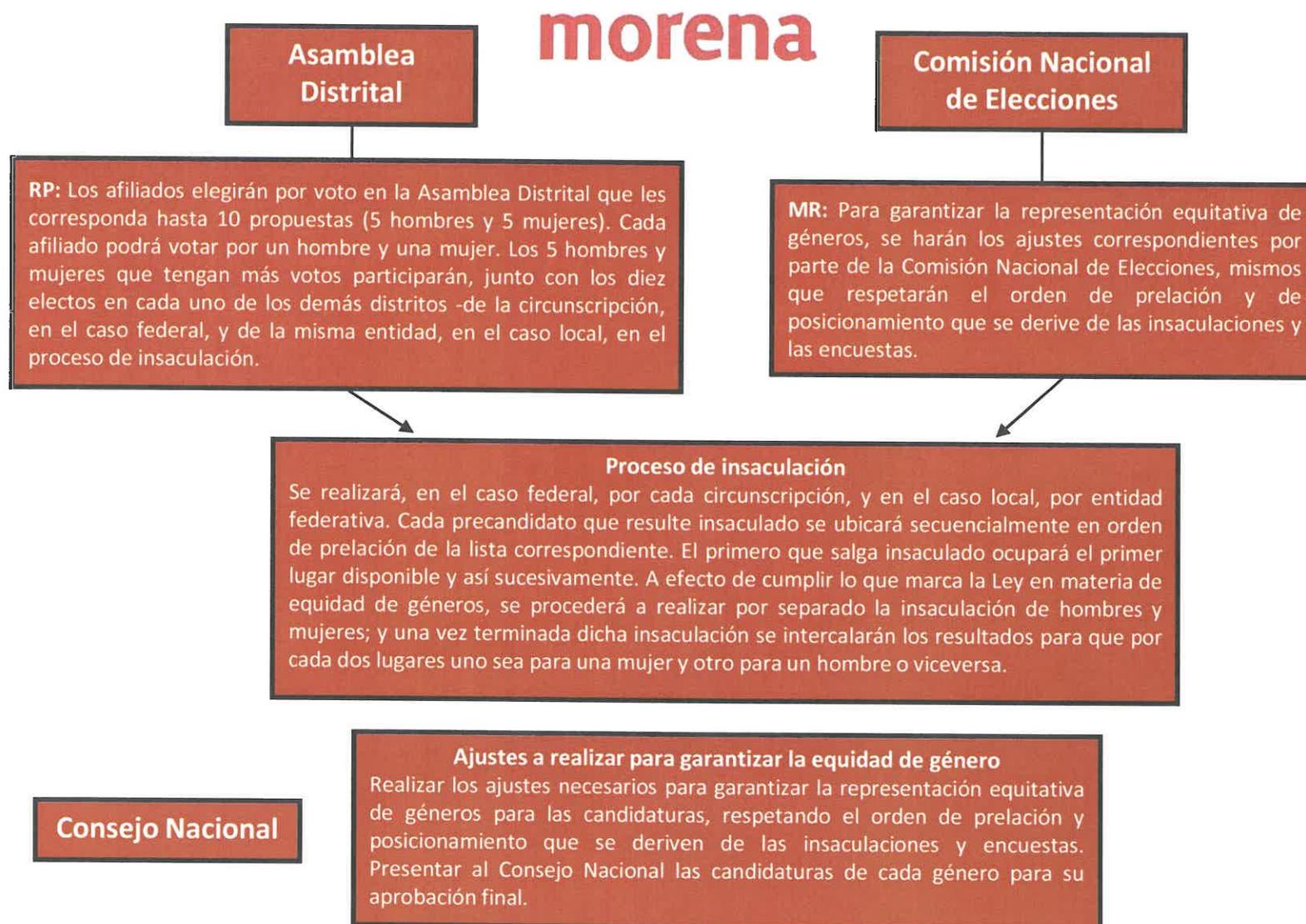
Se establecieron los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, señalado que será la Comisión Operativa Nacional quien instrumentará las medidas necesarias para que hombres y mujeres sean representados en igual medida y ninguno de los 2 géneros pueda ser representado en una proporción inferior al 50%, bajo los criterios siguientes:



300 Candidatas(os) a elegir.

El 4 de diciembre de 2014, en Sesión Extraordinaria de Asamblea, el Comité de Dirección Nacional, suscribió el "Acuerdo por el que se aprueban los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados y diputadas federales y locales", determinó lo siguiente:





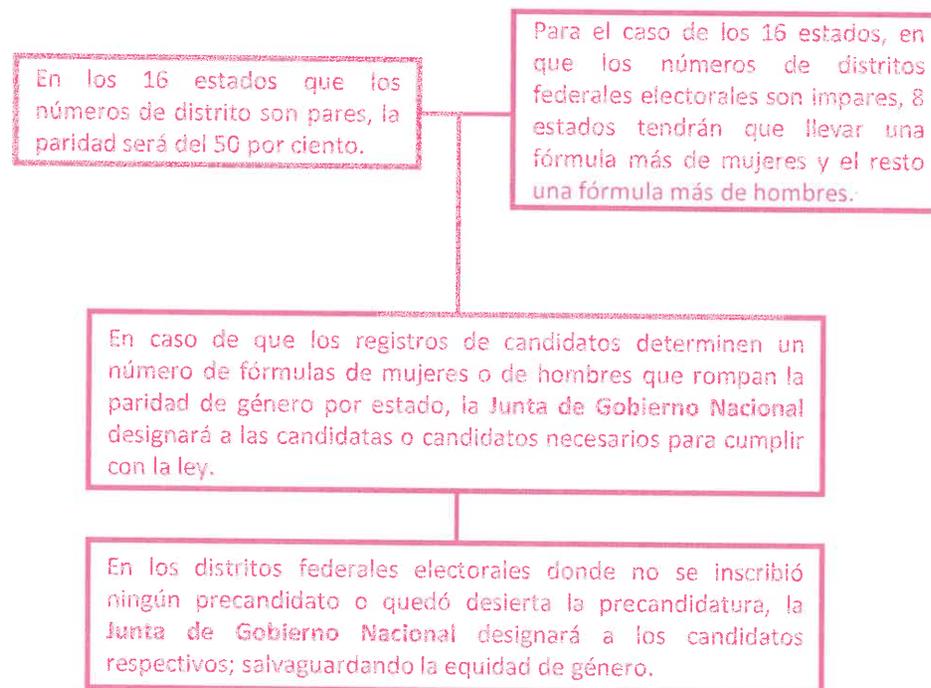


I. PRINCIPIO MAYORÍA RELATIVA

A) Generalidades

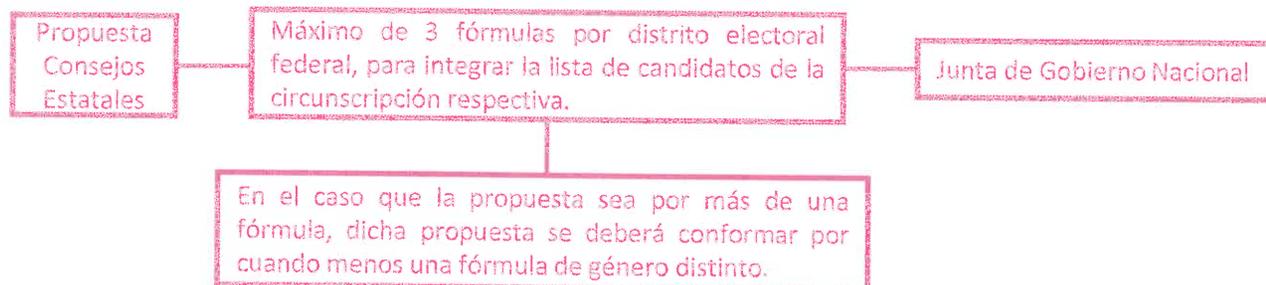


B) Género. Fórmula: La paridad de género se construirá con base en el número de Distritos Federales Electorales que tiene cada estado.

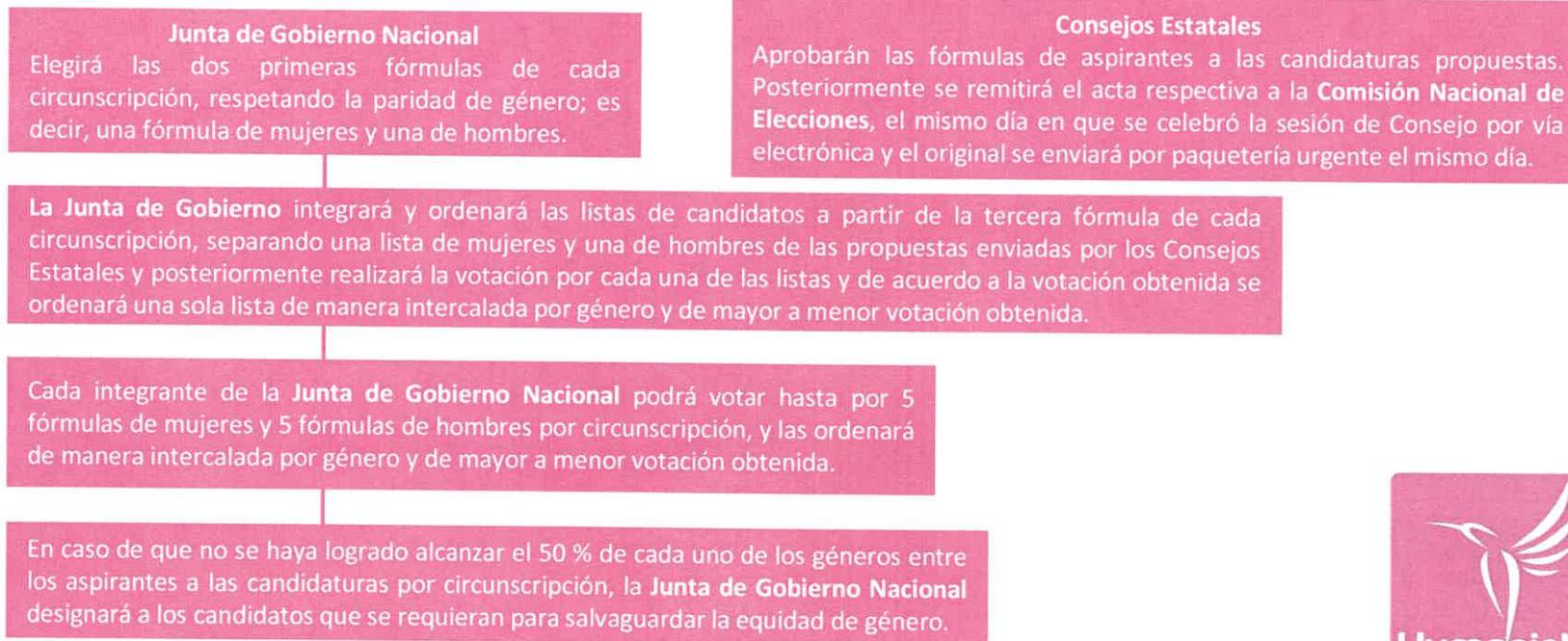


II. PRINCIPIO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

A) Propuesta



B) Elección



Encuentro Social



Método de selección **PARIDAD DE GÉNERO**